



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 80 /19.-

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 36.466, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 289/19 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas a las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Río Pico, Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda: Sr. Ramiro Oscar AGUILAR GONZALEZ,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico Intendente Municipal Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda: Sr. Ramiro Oscar AGUILAR GONZALEZ, a dar respuesta al Informe Nº 289/19-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 289/19-F.3.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES